

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

Radicado No. 2019-01048

Conforme a lo solicitado en memorial que antecede, y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago de las cuotas en mora, frente al pagaré No. 20990195049.
2. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, frente a los pagarés sin número por un valor de \$23.710.217,00 y el pagar sin número por un valor de \$4.654.465,00.
3. Se decreta la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre el bien (es) de propiedad del ejecutado. En caso de existir embargo de remanentes, poner a disposición los bienes aquí desembargados al respectivo juzgado. Oficiese.
4. Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandante, el pagare 20990195049 con la constancia de que la obligación continua vigente.
5. Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con las constancias pertinentes, sobre los demás pagarés.
6. Cumplido lo anterior, archívese el proceso

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ